



Andacollo, 04 de Junio de 2026.

-ORDENANZA N° 3602/26-

VISTO

El Expediente N° 975/16, generado a requerimiento del Sr. **PEREZ, CRISTIAN ANTONIO, DNI N° 32.302.738**, bajo registro N° 2688 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 23 de agosto del 2016;

Las Ordenanzas N° 3157/23 y N° 3391/25;

La Nota N° 597/26;

El Acta N° 25/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Pérez, Cristian Antonio, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 36 mediante Ordenanza N° 3157/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria una fracción de tierra para vivienda familiar;

Que, en folio 59 Obra Ordenanza N°3391/25, donde se le renueva la Tenencia Precaria del terreno antes mencionado;

Que, en folio 66 obra informe de inspección catastral donde se observa colocación de un pilar de luz, colocación de relleno en la parte superior, en la parte de abajo se escuadró y se está realizando zapatas, cierre perimetral con reja, no advirtiéndose avances ni modificaciones relevantes del informe anterior con fecha 26 de febrero del año 2025;

Que, en folio 67 mediante Nota N° 597/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 69 mediante Acta N° 25/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, el Sr. Pérez Cristian manifestó que no ha podido concretar mayores avances en las mejoras comprometidas debido a la falta de material de relleno y a diversas situaciones familiares que han dificultado el desarrollo de los trabajos, adjuntando asimismo facturas que acreditan la compra de materiales destinados al cumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que, en folio 71 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ellos, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentra acreditado los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **PEREZ, CRISTIAN ANTONIO, DNI N° 32.302.738**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Unión, identificado como Lote 4c, Manzana B4, con una superficie

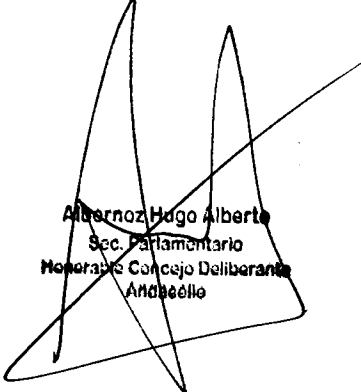


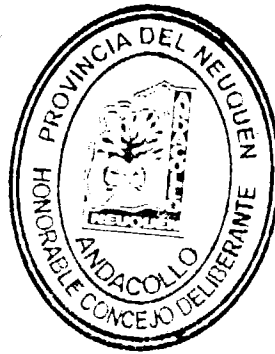
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Pérez, Cristian Antonio, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1293.


Albernoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio del año 2026.

-ORDENANZA N° 3602/26-
-ANEXO UNICO-

